

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

EXPLICADA

LA MEJOR GUÍA DE ESTUDIO
TODOS LOS ARTÍCULOS COMENTADOS

OPOSICIÓN GUARDIA CIVIL

Edición 2026



Con 169
preguntas
tipo test

WWW.DIVISAYHONOR.ES



WWW.DIVISAYHONOR.ES

Escala de Cabos y Guardias

DIVISAYHONOR. Edición actualizada.

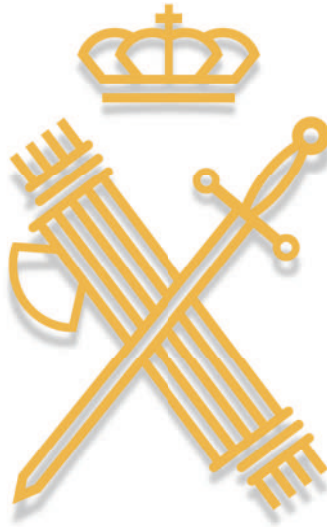
© Todos los derechos reservados.

ISBN: 9798686556737

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño general y la portada, puede ser copiada, reproducida, almacenada o transmitida de ninguna forma, ni por ningún medio, sea este electrónico, fotocopia o cualquier otro, sin la previa autorización escrita de los autores.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA COMENTADA

Claves y comentarios para afrontar
con éxito el examen de ingreso a la Guardia Civil



WWW.DIVISAYHONOR.ES

Presentación.

Esta obra, cuyo contenido principal es la Constitución Española, pretende servir de guía de estudio para aquel opositor u opositora que quiera enfrentarse con éxito a cualquier examen que verse sobre el texto constitucional.

En ella se resaltan aquellos conceptos en los que más se incide en las pruebas de acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, destacando los aspectos frecuentemente preguntados en exámenes tipo test, así como breves explicaciones para no caer en las “trampas” que normalmente aparecen en este tipo de pruebas.

En todo caso, esta obra no pretende ser un documento de carácter científico que desgane la Constitución Española, ya que no es lo que el aspirante a Guardia Civil necesita para conseguir su objetivo. Así pues, la pretensión es sencilla: allanar el camino y focalizar lo importante para superar la prueba con éxito.

“Los resultados que consigues serán directamente proporcionales al esfuerzo que aplicas”

Denis Waitley.



Índice

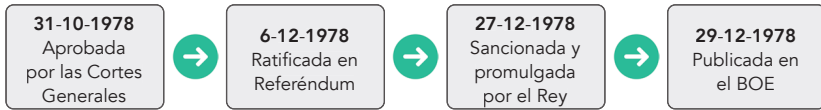
Preámbulo	9
TÍTULO PRELIMINAR	11
TÍTULO I. De los derechos y deberes fundamentales.	18
• CAPÍTULO PRIMERO. De los españoles y los extranjeros.	19
• CAPÍTULO SEGUNDO. Derechos y libertades.	23
- Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas.	24
- Sección 2.ª De los derechos y deberes de los ciudadanos.	43
• CAPÍTULO TERCERO. De los principios rectores de la política social y económica.	50
• CAPÍTULO CUARTO. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales.	59
• CAPÍTULO QUINTO. De la suspensión de los derechos y libertades.	62
TÍTULO II. De la Corona.	64
TÍTULO III. De las Cortes Generales.	75
• CAPÍTULO PRIMERO. De las Cámaras.	75
• CAPÍTULO SEGUNDO. De la elaboración de las leyes.	94
• CAPÍTULO TERCERO. De los Tratados Internacionales.	107
TÍTULO IV. Del Gobierno y de la Administración.	111
TÍTULO V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.	123
TÍTULO VI. Del Poder Judicial.	132

TÍTULO VII. Economía y Hacienda.	142
TÍTULO VIII. De la Organización Territorial del Estado.	153
• CAPÍTULO PRIMERO. Principios generales.	153
• CAPÍTULO SEGUNDO. De la Administración Local.	154
• CAPÍTULO TERCERO. De las Comunidades Autónomas.	157
TÍTULO IX. Del Tribunal Constitucional.	175
TÍTULO X. De la reforma constitucional.	182
DISPOSICIONES ADICIONALES.	185
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	187
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.	192
DISPOSICIÓN FINAL.	193
169 Preguntas de la Constitución.	195
169 Preguntas de la Constitución (soluciones).	229

Leyenda:

Art.	Artículo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
C.C.	Código Civil.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CE	Constitución Española de 1978.
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
L	Ley Ordinaria.
LeCrim.	RD. de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
LO	Ley Orgánica.
LOREG General.	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral
RD	Real Decreto.
TS	Tribunal Supremo.

Fechas destacables en la elaboración de la Constitución Española:



Constitución Española.

Cortes Generales
«BOE» núm. 311, de 29 de diciembre de 1978
Referencia: BOE-A-1978-31229
TEXTO CONSOLIDADO

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA, A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN Y ENTENDIEREN,

SABED: QUE LAS CORTES HAN APROBADO Y EL PUEBLO ESPAÑOL RATIFICADO LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN:

PREÁMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Comienza el preámbulo fijando el deseo de establecer:

- Justicia.
- Libertad.
- Seguridad.

No confundir con los valores del ordenamiento jurídico que se fijan en el artículo 1 (Título preliminar):

- Libertad.
- Justicia.
- Igualdad.
- Pluralismo político.

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

Debemos fijar la atención en los verbos "**garantizar**", "**consolidar**", "**proteger**", "**promover**", "**establecer**" y "**colaborar**", pues en ocasiones se entremezclan para confundir al opositor.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente Constitución.

Cortes: aprueban.
Pueblo español: ratifica.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1	Valores superiores del ordenamiento jurídico. Soberanía. Forma política.
Artículo 2	Unidad de la Nación. Derecho a la autonomía.
Artículo 3	Lengua oficial del Estado y demás lenguas españolas.
Artículo 4	Bandera de España. Banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas.
Artículo 5	Capital del Estado.
Artículo 6	Partidos políticos.
Artículo 7	Sindicatos y asociaciones empresariales.
Artículo 8	Fuerzas Armadas.
Artículo 9	Respeto a la ley. Libertad e igualdad. Garantías jurídicas.

Artículo 1. Valores superiores del ordenamiento jurídico. Soberanía. Forma política.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

España es un Estado:

- Social.
- Democrático.
- De Derecho.

Valores superiores del ordenamiento jurídico::

- Libertad.
- Justicia.
- Igualdad.
- Pluralismo político.

✓ **No confundir** con lo establecido en el **Preámbulo** “La Nación española, deseando establecer la **justicia**, la **libertad** y la **seguridad** [...]”.

✓ En el artículo 1.1 no figura **seguridad** y se añaden **igualdad** y **pluralismo político**.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

Soberanía:

- **Reside** en el pueblo español.

Poderes del Estado:

- **Emanan** del pueblo español.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Forma política del Estado español:

- Monarquía parlamentaria.

Monarquía parlamentaria:

- La forma política del Estado se puede dar bien como monarquía parlamentaria o bien como república parlamentaria. En la monarquía parlamentaria el rey es el jefe del Estado, el cual tiene un mandato vitalicio y hereditario, además es irresponsable políticamente ya que sus actos son refrendados por el presidente del Gobierno, y en su caso, por los ministros competentes, los cuales se responsabilizan de dichos actos.

Artículo 2. Unidad de la Nación. Derecho a la autonomía.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Principios jurídicos que se establecen:

- **Unidad de la nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles.
- **Autonomía** de nacionalidades y regiones.
- **Solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones.**

En los artículos 1 y 2 se concretan los rasgos más importantes del sistema democrático establecido por la Constitución Española.

Este artículo **garantiza** y **reconoce** junto con el **artículo 27** (derecho a la educación). De los artículos **15** al **19** siempre se **"garantiza"** y de los artículos **20** al **29** siempre se **"reconoce"**.

Artículo 3. Lengua oficial del Estado y demás lenguas españolas.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

La lengua oficial del Estado es el castellano, no español.

Todos los españoles tienen:

- **Deber** de conocerla.
- **Derecho** a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

Las demás **lenguas** también son **oficiales**, pero solo en sus **respectivos territorios** y de acuerdo con sus **Estatutos**:

- **Catalán**: Cataluña y la lengua catalana propia de las Islas Baleares.
- **Eusquera o vascuence**: País Vasco y zonas vascoparlantes de Navarra.
- **Gallego**: Galicia.
- **Valenciano**: Comunidad Valenciana.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

En el punto tercero se cita "**modalidades lingüísticas**", no de lenguas.

Se fija la protección de las hablas que, aun no teniendo la consideración de lenguas, la Constitución reconoce como patrimonio cultural objeto de respeto y protección, refiriéndose a:

- **Habla aranesa**: Cataluña.
- **Bable**: Asturias.
- Diversas **modalidades lingüísticas** de Aragón.

Artículo 4. Bandera de España. Banderas y enseñas de las Comunidades Autónomas.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

Forma de la bandera española:

- Tres franjas horizontales: roja - amarilla - roja.
- Franja amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

- **Ley 39/1981**, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.
- **Ley 18/1987**, de 7 de octubre, en relación con la simbología del Estado, fija el día de la fiesta nacional de España en el 12 de octubre.

Las banderas y enseñas de las CCAA se utilizarán:

- En **sus** edificios **públicos**.
- En **sus** actos **oficiales**.

Artículo 5. Capital del Estado.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

- El artículo 5 es el más corto del texto constitucional.
- Madrid es una Comunidad Autónoma uniprovincial.

Son uniprovinciales:

- Asturias.
- Islas Baleares.
- Cantabria.
- Madrid.
- Murcia.
- Navarra.
- La Rioja.

✓ Fija la capital del Estado: **villa de Madrid** (se utiliza el término "**villa**", no ciudad de Madrid).

Artículo 6. Partidos políticos.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro

del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Partidos políticos:

- Expresan el pluralismo **político**.
- Concurren a la formación y manifestación de la **voluntad popular**.
- Son instrumento fundamental para la **participación política**.

Son libres:	Su creación.
	El ejercicio de su actividad.
Deberán ser democráticos:	Su estructura interna.
	Su funcionamiento.

Artículo 7. Sindicatos y asociaciones empresariales.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Sindicatos:

- Este artículo establece el derecho de libertad sindical.
- Contribuyen a la defensa y promoción de los intereses **económicos y sociales** que les son propios.

Son libres:	Su creación.
	El ejercicio de su actividad.
Deberán ser democráticos:	Su estructura interna.
	Su funcionamiento.

Artículo 8. Fuerzas Armadas.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

Las Fuerzas Armadas se constituyen por:

- Ejército de Tierra.
- La Armada.
- Ejército del Aire.

Misiones de las Fuerzas Armadas:

- **Garantizar** la soberanía e independencia de España.
- **Defender** su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

Misiones de las Fuerzas Armadas:	Garantizar la soberanía de España.
	Garantizar la independencia de España.
	Defender la integridad territorial de España.
	Defender el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Reserva de Ley Orgánica para regular las bases de la organización militar:

- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Artículo 9. Respeto a la ley. Libertad e igualdad. Garantías jurídicas.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Se establece la **subordinación** al Derecho, tanto de **ciudadanos** como de **poderes públicos**, fijando la posición de prevalencia de la Constitución Española en el conjunto del ordenamiento jurídico.

Poderes públicos:

Hace referencia al conjunto de poderes del Estado:

- Poder **Ejecutivo**.
- Poder **Legislativo**.
- Poder **Judicial**.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Corresponde a los poderes públicos:

- **Promover** las condiciones para que la **libertad** y la **igualdad** del individuo y de los grupos en que se integra sean **reales** y **efectivas**.
- **Remover** los obstáculos que impidan o dificulten su **plenitud**.
- **Facilitar** la participación de todos los ciudadanos en la vida **política económica, cultural y social**.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Queda garantizado constitucionalmente:

- El **principio de legalidad**: sujeción de ciudadanos y de los poderes públicos a la ley.
- La **jerarquía normativa**: las normas de inferior rango no pueden contradecir a las normas de rango superior, encontrándose en primer lugar la Constitución Española.
- La **publicidad de las normas**: permite conocer las normas del ordenamiento jurídico para someterse a ellas.
- La **irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales**: no se puede aplicar una norma que tenga efectos no favorables por hechos cometidos con anterioridad su publicación.
- La **seguridad jurídica**: con el fin de evitar situaciones imprecisas y que los ciudadanos conozcan previamente las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La **responsabilidad de los poderes públicos**.
- La **interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos**: los poderes públicos no pueden tomar decisiones arbitrarias en el ejercicio de sus funciones.

<p>TÍTULO I De los derechos y deberes fundamentales</p>

El Título I se estructura en cinco Capítulos:			
Artículo 10 queda fuera de los Capítulos			
Capítulo primero	Artículos del 11 al 13 De los españoles y los extranjeros		
Capítulo segundo	Artículos del 14 al 38 Derechos y libertades.	Artículo 14 Queda fuera de las secciones	
		Sección primera	Artículos del 15 al 29 De los derechos fundamentales y de las libertades públicas
		Sección segunda	Artículos del 30 al 38 De los derechos y deberes de los ciudadanos
Capítulo tercero	Artículos del 39 al 52 De los principios rectores de la política social y económica		
Capítulo cuarto	Artículos 53 y 54 De las garantías de las libertades y derechos fundamentales		
Capítulo quinto	Artículo 55 De la suspensión de los derechos y libertades		

Artículo 10	<p>Derechos de las personas. Este artículo queda fuera de los capítulos del Título I</p>
--------------------	---

Artículo 10. Derechos de las personas.

1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

Se establecen los fundamentos del orden político y de la paz social:

- La dignidad de la persona.
- Los derechos inviolables que le son inherentes.
- El libre desarrollo de la personalidad.
- El respeto a la ley y a los derechos de los demás.

La mejor guía de estudio para dominar uno de los temas más importantes del temario.

- Artículos titulados.
- Explicaciones de todos los artículos.
- Esquemas de las partes más complejas.
- Incluye 169 preguntas tipo test.

Consigue la Constitución Española comentada de DYH en:

<https://divisayhonor.es/libros>